Copies simple del expolie, seguido pr. La Pociedad far co Herrera Homos. con D. (arlos far. co Herrera, sobre in ferbrelación de u voi clausiela con tractical. Comenzo en Abril 2 de 1923 Dr Dr. Juliot: Jueveolo Oscribano MA-HOH-13 Jerardo M. Morales CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

The server which merca dervice, compaining a gentlevel te le socia es un li minte plu lanco legrera les anos, e jerotta in a constitue con per a per carries of the chemone remain a commercial successful and the second second second second CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

entera ionamos en liquinación, que a ou perfecto derecho, no obstance la speciatión de a., present a processar al montrato de melienou; pero como la competiu egrisola con abay lo (sección onida, mel, que es la que expresa ca, ingenio de cartavio ; a quien hizolad saper sa setermineción de sponsacional pròrrega, ma desca lievar a cabo los arregios intencados con tal objevo, in virtua de esa opo sición de cu, , nu liespero la opercanidad de que en lesacuarco de va se resuelva con sujes ón a la obdustio efficiral de la cacritura de Si de mayo de 1902, que corá elegan para sue caso.

il source en mayorit e ma dance de mesionistas de la sociedad marco cerrema dimense en liquidación, tomado en cesión de ayer 16, requiera a la presente caran notarial, para que dentre de Marcas de Liva Dr. designar su dibitro y concurra da al otorgamiento de la escritura pública respectiva, en la qual se rijará como materia del juicio arbitral, la signiente:

"Tentente en quenta los serios perjuicios que a consequenela de la guerra europez ha scasionado y cassionario el secual contrato de milienda con el ingenio de sactavio e la sociedad en limquidación harco nericia lermanos, coyo mayor decionista es el selor Rafael lures derrere, es justo i communismo para los bienes enten cinos intereses es mas accelonistas y el mayor proveche, se la liqui lación, proviosas ciem contrato por veinte anos, tentendo en cuento los que lamban pare sa vencimiento, a base de una sintribución más racional i ejustativa est pracacto de la cala, e chiclino".

al interès e la mayeria de designado e em árbito de su purte el seler dostor con Electro Solona.

sey de la, may stento servitor.

12 irmado. . - aliredo E. Hogle . - Grente.

Continion: The a les cuetro y mode de la carde en la casa número quinientos uno de la calle de la Independencia, no entregad a con carlos leres herrera, una carta igual a la prosentel-Trujillo diecisiete de abril se mil novecientos veintitres.

(Firmuda), -Carlos M. Laines Lozada, -Notario, - Un sello.

Carda Da P.5.

Trujillo, bril 18 @ 1325.

ap. Gerente de la louisdad

Loves Remera Emps

WHI, as, uniclin.

Muy selor wis:

Rollinicas and a su stende e malcavión que recibi ayen debo manifestaris, que mo se cano compren les la cuestión que se sirve U., indicarme en su cluada, entre les que pueden ser materia de selución arcitral en arregia a la clausula pertimente de la essitura de 21 de mayo de 1902 y estando reservado el derecho «e perir el arvitraje, exclusivamente a los socios de la firma larco serrera mos., conforme a la misma clansula, no solo no concurrire el juicio arbitral, sinè que en la ischa me ne presentato anto el sr. Juez de Primera Instancia de turno en lo vivil piliento se sima declarar, que el cuso propuesto no està comprene les dentre de los limites de la estipulación soure arbitraje que con tene la escritura referida, por suanto, so pretesto de prorrega del contrata de molienca, se trata verdaderamente de prografiar la Compadia por catorce anes màs del têrmino iljaco es la escritura última delegrada por la Compania agricola Carabaglio.

De UL AVELTADE NTO .

(Firmade), - Carlos Largo L. - . ESCRITO DE F.6. -

Demanda, Acompaña cocumentos,

behor Juez se la Instancia:

me devolverà después de tomorserazón, a valeigo:

Larco Herrera Hermanos, en desión de 16 del mes en curso, autorizó, por mayoria de votos, al senor Gerente don Alfredo II. Hoyle, para remitir a la decisión arbitral el desecuerdo con el -

THE PRESENTANT OF THE CALL OF THE SOUTH AND THE COMPTENS OF THE SECRETARY OF THE SECRETARY.

adjunto, en la que el acci mista seror darios anca rerrega per atriesta que al cuda propaesto na esti comprendito en el mista seror darios pero que así as colare; hacianes ver, per side perte, que acrica, sua el mista declare; hacianes ver, per side perte, que acrica, sua discumente u los sacros el esteró de perir a interpención a sicral.

resolver les dite enviss de patieren sescivarse à cerca de la manera de verilicar les opositiones que se relacionen e m el contrato social, il extrems vil del articulo v de la escritura de ol de mayo de 1202 concace al derente la racaltan de agoptar en provecho de la regoliación todas aquellas mediass que juzgerse convenientes a su prosperidad y cenarrillo; y el extre mo V del titulo "bel Directorio", concede a caté el acrocho de acordar lo que estimare conveniente para la buena marcha de la negociación.

1921 el plazo de auración de la lociedad Larco Herrera Herma-

100 michados de ella deorganda el lo e octubre de 1921, otra escritura pública, en la que se ha estipulado que el Gerente de se la sociedad en la que se ha estipulado que el Gerente de se la sociedad en la que se ha estipulado que el Gerente de se car sociedad en la que se ha estipulado que el Gerente de se cargo el las facultares que al exemple también accordada la escritura de à se petiembre le 1901 y su ampliatoria de ol de mayo de 1902, sugas estipulaciones que acerdansigentes perela moda el nuevo estado se la competit a y us intereses y que sucran del exclusivo recorde del perente, se ún seca miomas estipulaciones; agregêns ose, la convincia funcionamo, se conformidad con lo presento en el converto ampaisto is te ol de mayo de 1902, la santa de Accionistas, en sustitución el Directorio de la pocieda minos de rere lemano.

Nor justa transcrito, elimina tota sufa accerat de la vigencia de la cliusula arcitral, por jus vitaliza de un transcrito aigna cliusula arcitral, por jus vitaliza de un transcrito aigna cliusula arcitral, pone de manificato, sia augur a duta tampo-co, jus el caso de jus de trata está comprendita en el arcitral je pastado, jus abarca do esto las caestiones que municipam en tre los otorgantes de la escritura de 51 de mayo de 1902 aspra la ejecución o interprotación de ulgar o varias se sus sistemados, vina accerprotación de ulgar o varias se sus sistemados, vina temples de la escritura de 51 de mayo de 1902 aspra la ejecución o interprotación de ulgar o varias se sus sistemados, vina temples de se reflecen a la manera de verinicar las operaciones de se reflecen a la manera de verinicar las operaciones de se reflecen a la manera de verinicar las operaciones de se reflecen a la manera de verinicar las operaciones de se reflecen a la manera de verinicar las operaciones de se reflecen a la manera de verinicar las operaciones de se reflecen a la manera de verinicar las operaciones de se reflecen a la manera de verinicar las operaciones de se reflecen a la manera de verinicar las operaciones de se reflecen a la manera de verinicar la masco amplias y sia resupicación alquas.

Toi, como se mese mesa en la comunicación notarial al accionista senor ou los larco nervere, malen plantes la crestim reference a la prorroga del contrito de miliente y el las plación a la cunta de accionistas que el desacuerdo movivado por la oposición de se arios se remitiera e la decisión arbitral; es incuestionable que a tenor de la ya relacionada contrata de 10 de dotubre de 1921, al proponer el exemprente don maisel.

Darco servera la prorroga del contrato de molicada con Cartavio

ejerdikê li a zisawîên exjresamente done dina par el extremo WII. articulo 7 de la escritare de ol de majo de 1902, como la ejercità temoion para pecir a la funta le carignistas que somettera el desecurico socie cute punto a la cecisión ar invial. I la Junta de accionistas al autoriber al astori Scrente para que procediera en el sentido en lue na procesino, ejecutió a su vez, la facultura 6 de recho~lue le considée el extremo vecel libro relavivo a lapatri bucines del liceronie, 19, alma de de lontates de la Joseph Largo Legrera mosa, r com està vigente, segun la memoraca escriture to 10 to Cotubre to 1911, or contrato to GI to Layouse 1702 para reserver todas las cues tones que se relacionen con el muevo estado de la compulsa, may que conclusa societalendo for posicione ce, ue en albutaje con apo ilo jara la sobusión den desacuerto con el eccionista selos surios sarco reprera sobre prorrega del contrato de mollonda; o le la lunta de accionistas, ha procedico ostreuta i legalmente al autorizar di ectival deserbe se los mad or E. Hoyle, para que iniste la postion explication.

instrucciones que se me nun comunicaco, ocarro a da demandando de sirva declurar: - que está empedito el arbitro je para la solución tel desacuerdo con el accionista de la soliciamen l'imitate de la soliciamen l'imitatión larco merrera hermanós, señor darlos marco merrera, se que se hace desto estación notastel marapatade, pesulo a diena dr. per el racore senor directo a notastel marapatade, pesulo a diena dr. per el racore senor directo a notastel marapatade, pesulo a diena dr. per el racore senor directo a notastel marapatade, pesulo a diena dr.

Trajillo, 24 de ubril de 1925.

Progress 514.-

(Firmed 3) . - A.M. Jorne Toom 24. -

## Daving O of B. 7 Tra. -

Trajillo, aoril 26 de 1925, Presentado con al tectimonio de poder que se acompaña que se devolverê toamada razón y cartas que se acompañan; têngase al coctor llejandro Cerna Rebaza como apodera-do de la Bocieda en liquidación harco Merrera Mermanos y entientas e con el lua providencias y resoluciones que se explana, y pro-

veyendo l'a centa que contiene la demanda: Traslado; - Un ribrica del Senor Juez. - Gutterres.

so, masve del dia hise paber el decreto que antecede al senor lurlos larce l. por sècula, do similaroy se .-Qui jerrez.

Cara. - En projitto e veinticinso de abril del abo en danso, diez de la madame, hice suber el despetor que antende al enctor Alegandro. Cerna Repasa por século, ambirmò por le .- auterrez.

O DE LOUIS DE F.S. - DE LOUGE SEL REMOT QUE SE MANGE (1988 razên por desreta que entreses de elmo digue: 4-----I e s t I m e n l e.- . e a e r.- al beade darmet darge merrera por si y en representesión de la societa la so ferrera Termanos a von del sefor Dr. de junge en Jerna coupa. - la la diuded de truji-Lie del Perd & prim ro e abril del 1 o 10 mil 20vecientos bres. ante mi el inframerito lotario làtico de esta provincia y de los testion que el final se engresan , parcelo por minute el se de don Rurael Laces Servers, vecino est valle de Obsemme y de transito en esta dinama, agricultor der picturio, ampor de ende, cabado, inte-I gente en el idioma Castellano y en el plano ejerciato de sus de rechos diviles, a quien conorco de par dry fê, como de haber cumpliso con les prevenei des le legapreser des en los erticulos 755 el 38 tel lògigo de enjülciamientos civiles, f siem o las 12 1/2 del dia me presentò la referita minuta para que co eleve a instrumento público, la jus secala consel número 35 y cosida al cuaderno es comprovinges, su tenor es emo signe:-----Minute: -- Senst Novation photico, - Extinue to, on su registro corris to de escritures prolices, une de poder amplio y peneral tos jue yo Balasi lajes marrera por mi propio senacho preomo Ceran te de la degre lación agricola larco perrora mermanos otorgo a Tavor del abogado con Algjandro A. Cerna Tebaza, pare de representamos los derechos à latereses de la sochedad, la patrocine y de-Cienca en todos los juicios que al presente tença o padiera tener en lo sucesivo, sean siviles, criminales, ordinarios, privativos d de mera administración. - En consecuencia, el referios apoderado

apersonorse por la Sociadad como demandante à cemandado, unte los Juzgado y Tribunales, prestar juramento de calumnia, è iniciar toda clase de diligencias preparatorias, quedando también expedita su personeria en los asuntos que fuese necesario, gestionar ante los cemas paderes públicos de la Mepública, sua oficinas à dependencias. Para el pyried o ejercicio del mandato del lere este las focultades generales y particulares de la levir les especiales del articulo205 del Còcios de lajuicionientos Viviles, paviendo por lo micho interponer tode clase de requisos, macer lo que la sociedas misma nería se terenza e ses intereses toco con relevación de costas. - simbede vo. es regar las direculas de ley. - urasillo CARLUSIÓN, - Chablengose formalizado el instrumento, instrui- el Agricante del pegeto y resultado de esse poder que le fut le ma po mi a frequent e los testigos que al similos expresuranta su complimients se suligo con sus blones productey fatures y th por expression y contamico totalo ne gliusale que sirviese pare adegurar mejer la presente. Est le clip y l'irmé junto com los testigos Enulfo Jnaves don Benjania Vargas ; don Rainel 3. Jerronza, 1919s de esté recinide y majores de etad a lo que igualmente conozeo de lue doy Te. - Marcol Leren A. -- Mallo Mares. - Benjamin Targue, -- 3.4. Jettemas. -- - inte mi . - armines ... lor non ca. - - interior Concuerde con sa original corrience a 1,76 vas, milero 53 del protoodis respectivo de instrancia, publicos ota gare por thre el ex-Mutario doutor . Lamb M. Mermandez ; cayo archivo deministro. e Doy este serro testimonio a petición del pocerdante que confronte con cree, lo o leg. - Derechos un sol la primer foja y charenta contavos la restantes: - - Trajillo, maeve de april de mil novesien tos veintiano, ----un bigno, -- un sello, -Biginio Sutierrez, - Motario Publico. - .

La conforme con su original.-Trujille abril veinticinos de mil

(Firmago).-Julio O. Sutlerrez

-2-

### notific in F.11.

Excepcióne la demanda- Recusación,

ir.Juez:

Dario: Lares Lerrera en la instancia promovina por li,est mo Miemuro de la socienza Dares herrera Exeminos y dirigida : contra mi como socio de la misma, imposeda patrocimos, pór mi personero en la emprezada compañía, contor injamaro cerma hebaza, sobre interpretectión de uma Quadsula contratual, exponso:m márico de las signicares consideraciones, se ad de

alente, le desuzeo, sin contestar el iraciono de la actual.

rio que of quenta, que el lo sel mes en emas entuale ante de mase de m

cratandose de una misma questión y peno, en el precente ceso, en isven la identificace provincia en el craticulo dis del come todo ceso precente de come de servicio de come d

en conscimiento de cuaque el actuario don fulio latticirez, infrigiendo lo disputato en lo articulos las, 144 y 145 cel las
-.J., no me na comunicado personalmente, como era su deber, el traslado de esa nueva demanda, pues, no obstante encontrarme presente en esta Ciudad, en la que, como es de pública natoriedad, tenso domicilio conocido, el citado actuario, so solo no na procurado entenderse con migo personalmente ni la utilizado el medio

de la puerte de mi habitación, sins que, como pueda provarla, ha agra
judo la sécula de citudión son las copias respectivas, en el ese
pacio libre que media entre la ventana serraba de una de mis habitaciones y la calodía correspondiente, o des, de citáo abcesible
para el público transcento.

bands de Matara em adada con el presenta, a lado mismo de equipor rerse a la función necâmica de los reperciosres de periódicas, por ejemplo, considera necesario po mar este menha, me judo prave en conocimiento de tola fin de que, en ejercicio de dua curibucion nea legales, de sirva distar con la el macrimana responsable, a quien recuso desce anore, las medidas distarinarios que estime taleficases, and cuamo aca, por exidad distarina de periodo de estime tos, que com ribuyen sin quae el mospesablo de la langión judica casa, que com ribuyen sin quae el mospesablo de la langión judica casa.

Trajillo, 26 de abril de 1923.

Progress # 540.

(Pirum do), -Darlos Largo H. - Darlos Golby, -

### DESCRIPTION DE F.11 VI.

Veer, and vez jue so se such a con los entecedentes, il streval; case como recusado al actuario interrez a juien de notirio em para que entregue los autos al los antecezas previntentale para que entregue los autos al los anteriores, previntentale para que en lo sucesivo seu más deimanaspeal preditar aes notaficaciones para que estas se nagan comorna a ley sin incurrir en irregularidades como las que se semantien. ---

Una ribrica. - Morales.

Trente u con curlos Larco Lerrera, y enterada no rirno; de que doy tê .-- Lora les .--

CIRA. - En veinticoho de ubril de mil novecientos veintitres a las diez y cuarto de la mañana hice saper por cédulo el decreto del

frante al dostor Alejandro L.Serna Rebaza i le entregue duplicado de dey, no Tiran, any fê, -- Morales.

Offic. - On veintipeno de abril de mil a vecientos veintitres a los diez y media de la mumena hice sabar por eleula el decreto del frente al escribano D. Julio J. Gatierrez presseredo no firmo; soy fe. --- loreles.

### DECRETO DE F.12.

too y proveyendo en lo principal sel pesarso se rojas listradado de la excepción que se interpone- -----

101111010101 --- En nueve de nayo de mil hovedientos veintires, a les nueve de la medana nice seber par déculs en decreto que antecede al doctor Alejanory L. Jerna Recure, enterado de su contemios no firmó; de que doy fê----- praies-----

ve le la mañana hise saber por cédula, el decreto de le vuelta d' uen Carlos Larco Herrera, y nueraco no firmo; de la vuelta d' morales-----

## Baurino do P.13.-

Contesta.

Una ribrica \*\*----- praiss\*------

Lenor Just to 18. In Such

co Herrera Hermanos, el el expediente con el secor bartos barco Herrera, pera que se destane expediente la juristicación embieral para la salución de un assachera y, a la salución de la contra del la contra de la contra de la contra d

dice, senonda con el Mieno objeto a que se contrae la acción institución por los senores Larco Herrera Lermanos, de cuya demanda no tichen estas senores conocimiento oficial, por no haberseles mecho notificación alguna, no procede la excepción de plito pontidente, desde que los comandacos porodon Carlos Larco Herrera no son los senores Largo Herrera Hermanos, sino don Raisel Targo He-

reers y la letore harde Terrera de Dogny, quien, por etra parte, ha dejado de per designista en la incledad Large Herrera dermanes; i pare la procedencia de la excepción de que ma ocupe, relaire y existe el articulo 515 del Código de la materia, que seun una misma mas personas entre quienes se signa el juicio, peluicito que no consurre, en el caso plantecas, por que mientre y an éste angeniame te son demandantes los seneres mares procesa larmanes, en el que alse haber promovido el pegar darios larco expera larmanes, en el que alse haber promovido el pegar darios larco expera larmanes, en el que alse haber promovido el pegar darios larco expera, los semanasos son ion Refael y la se ora de Logny.

traslado ejo absuelto.

del articulo 250 del 3. de Procedimientos.

Josécoo La co Lerrera Lerronos o Lue la cisa en comprimiento de la Andriccional Que es a liene me ha importito, que de iniciales el el presente juicio. Do viento pues el seso, le clarica ni la entra traffeza manifestadas por el seso dercera, en has trabas sub-

Trujillo, 11 de mayo de 1925, -

(Firmeb. 4- M.A. Jeras Rebaza, -1

# DECRINO DE P.13 Tra.

Trujillo, majo la de 1925, -por contestado el traplica recibede la excepción e pruede por el término de diez diez, -las rúctica del ae for fuez, -- diexales, -

CIRA, Th juince se sayo se mil novecientos veintitres a las oles Femes is de la mafarma fice saber por cédula el décreto que precede a dondarlos large Merrera, suya cédula dejé en su domicilio en poder tel Dr. Godoy no farmô, doy fê, --- lorales.

TABULACIONED DE F.14. Idmero 1232, -Aclaración y Masiricación - Da Com-

public agricula Carabogalo y Selbres Lurco Serrera dermanos, ----

MINUTA, - Br. Loteris, - Strvase & er & Moor en de registro de mesent cures pleaders was par to been somble to everyoring modificati ción de confrato que se celebra entre la combatha agricola del bayind representing por purfice or of serof contracting 11 devicamente aut rizuad por al lires debice la compatitationo rece to la colis del acto de la Junta cel brade el 28 de Cellabro del presente afo que se acompaño pera sa incersión y como gesiomerio de todos lo derecho y poligaciones de la finiochia demirata gar factory Co. proveniences del computo de milience y venericio de camas octobras de la la contrata de la la la ente cl de trujille don taribatian ines -osata, segun consts de de ture de traspaso de la la Propert de Luis ente mones, representates par Won haidel terms fer en su parister de Perente y administracon semeral se esercoclecad, soguin des dos en Trujillo ente el Totario con Ermano M. Hermandez, y en uso de la autorización concedida por el Directorio de la sociedad en sesión de 19 de setubre se 1918, cuyo acta devidamente certificado

se acompaña para su incerción, ce otra, en los términos y bajo :
las condiciones siguientes:

FRILLIO, taeda convenias entre los otorgantes que la compañía agricola carbayllo a guien en esta escritura se denominara "El Ingenio como designacio de la Inicema contral Lugar Zactory do. y en ejecucion jel contruto de nobienca se ob se socuore de 1914 no estará poligada a venericier des de con tenerada de 1000 Lillos de caña por dia.-Si los señoros lares herrera hermanos que en adelante se llameran la competi , accesivaren veneralista mas de dol tonelatas de coma por dis, colo por en Alever a que se muela en la fabrica (istante a la fel faginio", el execco de Las ceñas que hayan pro uc ou en fondo despues de que el ingue nio, naya manifestad pad podem wene in ter the excess, his ingenio estara en la poligación de dur respuesta a la compania sobre la posiviliano de veneriolar o no mas e 850 toneladas diarias den tro cel plaza le 10 clas de la lecht en que de 16 huya comunicaco teniconse listas para el enclicio mas ce 800 vincladas dia-Tias. -

ta el termino estipulado de la escritura de el de Cotagre de 1914 del cerecho e quemar sus ceras y on este caso si las semas que madas que llegara a venericiar el Enganto de termino se proporción de un datorce por cienco o idas e sacarosa según promesto de graduación que se pereticará semastramente. El Enganto se sompromete abomar a la compania al veneimiento del semestre, mento alto de agucar de noverta i o per sinte se polaritación mas, por sema 100 milos de cana recipiada sopre los 7 milos de exucar espitada la campana como con contrato que por el pue, se aciolona i modifica. -------

nueve masos y los castillos (honsigs) Para los Traplohes del nuevo Engenio a fin de proceder atender a la reparación de cualquier desperiecto que en ellos pudierên ocurrir, quendando desde luego "ML Ingenio" desligado del compromiso que contraje en la

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

clausule vigêcima primera del contrêto para beneficiar las esnas de "La compañía" en la antigua fábrica, de la cual podrá"mi
Ingenio" disponer libremente como mejar la conviniese, ---
DURRAL - La entendido que quede en todo lo cemás vigentes las
estipulaciones del contrato de modiente y senericio, de 31 de octubre de 1914 que por el presente se modifica colo percialmente,
declarente los otorgantes de retancian a todo reclamo provenien
te a la ejecución de siema control, das pela la la estegar
eleve us. señor totario, la presente minica a instrumento público. Lima veinte de diciembre de mil homo dentos siez y ocho.
C. Se paggall, -barso herrera lerminos.-

ANDIAGION DE la MINULA, - LO SE LUGOT e impassios, - sime al de diciembre de 1916.-Por la companha Recaudadora de Impuestos Luis de la Jare y Ureta: Lefe de la Seceion, - De r t f f i o ed o:- El que suscribe secretario de la compatia agricola Carabay-lo, certif har has a f.la el lidro e estas le gantas del Directorio aparece una espo temos liveral de en alguiente, -Junta ce Directorio de Lo de velupro de 1516.- majo la presidencia tel senor W. A. Marloway y oth a istendia te lossenores t. D. Will enread, R. H. Mgleston, To boll mac. songall y ... miranda, se abrid le sesion, est presidente di quenta de con secha 2 de setiembre prories pros., al seror Rene Insia habra alas nomos do contactr de la Masiema "Infantes" en reemplezo del Getor Dertrane que ha cesaso herinitivamente en dieno puesto, em seguida el Presidente manifesto que para mejor ejacuelon de das ma tuas voligaciones que controme el contrato de miliente de 21 de nes y la Inicama Compret dugar Sectory to, de lo que doy es sea cionario la Compadia La icola Carabaglio, estimada necesario consignar una aclaración y modificación respecto de algunos pantes contenido en dicho contrato y para tal fin propont que por medio de escritura pública se suscribiera con aquellos señoss un convento, en los terminos siguientes: -- Trimero, la compañía agricola

alacajilo que se commina al ligemio, como sectomerio de la comi come ventral jugar lactury to, y on ejecución el contreto de molienta de ol de ostabre de 1914, no estará obligado a venelicia mas de SEO toneladas de 1000 hilos de cama por dia 4-31 los sefores Tarco I regra formanos que se cenominar an la compania necesitaran venericiar mas de 850 toneladas de cada por dia, colo potran liever a jue se muelo en l'abrita distinta acte de El Inel visceso de cera que haja y objectes eus filmos después de que "Mi Injerio" haja manifestaco no poder moler ese exteso: "Il Ingenio estaré en la boligación de bur despuesta a la Jon L patia" soure la posibilidad de venellost o no mas de 660 tones. cas diarias centro est plazo e lo clas de la recha en la se le majo comunicado (temerse listos pera venellatar mas de col t merada dierias, - legundo, - Le lo palliel gracif en edelante y nos ta el termin estipulado en la estritura de 21 de retutro 1914 cel delecto de quemer sus callasten esté caso, si las callas juemices que llegara a veneir la El linganio taviera da propora dion de un catorce por dien o mas de sacarosa, engla promecio graduction pae se producare semestralmente, la gagenio compromete abonar a "la Compania " el veroinistado del Semestre, medio hilo de azucar de 36,000 polarización mas, por causa 100 kilos de cara recipio os, sobre los siète kilos de ezacar esvipulados en la cidusula decima duarta del contrate sente se maiotona y mostifica, -- "mi angento" so compronete comer siempre le reguestos que vos 3 moses y 2 custillos mousings/pers los traplehes de muevo ingenio, alin de poder alemente la reporación de cualquier espartecto que en ellos puriera courrir, que anto resde lusgo"al Ingenio desligado del compromiso que contrajo en la cliusula vigesimo primera del contrato pera veneficar la cata de "La Compania" en la antigua fibrica, de la cual pour MEL Ingenio disponer libramente como mejor le convintese,-Juarto, -13 entendido que queda en todo lo demis vigentos las estipulaciones del contrêto de molienda y venericio de 51 de 60

tubre de 1914 que por el presente se modifiqu parcialmente, eclaranto las otorgantes que renuncian proveniente de la ejecución de dicho contrato hasta el dia - Mablendose aprobado por unanimidad esta propuesta, se acordo autorizar al Director Selor boll and longell para que en nombre le la compania suscribiora con el representante de los senores la co Terrera Termanos la escritura pública de contenga las untariores aclaraciones y modificaciones en la forma de dada expresada. To habiendo otro asunto de que tratar, se reducto y lego la presente acta, de fue aprovata, leventanisse en committa la section, l'impace -L. G. Miranda, - Secretario. - Est configure el cuta con su original queda en copia certificaca de a agregada a los incertos de este promocele. - Jertificade. - Mil is lighte e trajillo el 18 de escatre de 1918 a 165 9 y 50 yest to mario homb, en el comicilio del selor Br. Don Amborio Brancaria se reunieron, el meneronado denor doctor como apoderado de la senora de maria del media de logal, i los senores Refael y Carlo. To errore, y después de oir al selor derente, se acordo la septer de siguiente arregio con la comperia Aprid la Jarabay 110. -- le c. vicent, con de long 10 de Unicana Jugar Pactory Jo. + Frincro: al Ingenio de obliga a Venelidial of maring se 800 tangla as ciarias, -degands, altagenio se declararà, diez dies obspublie recibino el actor de los sobores larco l'errera de la mane, si puede à no vertile ex en deces vine hayersopre ese condulge, -Terroros an lagemin pager 7 1/2 wisine azuear de 36 % de polarización, a 198 dendres da co Melrera Ter--subtraction of sugarance on a company of the contraction of the contr dio te 12 à mas, se ovienge en promet la semestrel, - vuervot mi ngenio" se compromete a temen 'a repuesto 9 masas y E castillo era sus, trapiones deuna manera vonstante, - etiliso Taros Marrera der unos permitiran al Injenio que disponga de la Tibriol autida, que ando analedo el compromiso a que se refiere la clatetta de la escritura celebrada en Unicama Central Sugar Patory, y Senta: queda convenido tembién entre embas partes que las temas

estipulaciones del contrato del 51 de octubre de 1714 continuaran surtiendo dus electos y que tedos los reclamos presentedos
hasta la fecha sobre ejecución del referido contrato, quecan concelados. I firmaron. - Rafael Lazco L. p. p. de la señora teria de
logal. - a. Brandariz. - Jarlos barco L. - a sta conforme al octa trascrita con su oxiginal que en copia certificada queda agregada a
esta escritura y retiriendose al poder del señor R. Jarlo herrera
a las escrituras de sociedad y ampliatoria de 2 de setiembre de
1961 y 51 de majo de 1962, extendidas ante del lotario de frujillo don armando E. Hernández otorgados por los señores barco herrera Hermanos. -

concludion. \* En su virtue, leise so a escritura de està contorme con su minuta original erchivada en su legajo, con el folio
mimero y certificado correspondien es, los sencres otorgantes se
ratificaron en su contenido, se obligaron e su cumplimiento y fir
maron con los testigos al principio nomoracos, por unte mi de la
coy fê. - d.mec Danguil. - Jarlos E. - suillermo Eparraguirre. - C. E.
Levaria. - Max Menêncez. - -

Jonouerda este traslado con la escritara matriz de s. roierencio córriente a f.1639 de mi protodólo correspondiente al año
1918; y a solicitua de parte interezado, este quinto testimonio
en 7 fojas útiles, par previa la commentación de leg, el marse10 y firmo en lima, siete de junto de mila novecientos teinofos;
Derechos un sol la primera roja y charenta centavos por char ana
de las siguientes.-

(Firmado), -Laximiliano Fonendez, - une sello, - un signo,

### TO VILL V MIL SOME

or, Jueza

Darlos C. Godoy, por D. Darlos Largo Merrera, en los eutos promovidos por la señora Maria Largo de Legny y po don Rafael Largo Merrera à nombre de la Jociedad Largo Perrera Moss. Soure interpretación de una cláusula o intractual, expango:

En mérito del poder adjunto que se me devolverá, se ha

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

de servir la tenerme por parte em este juicio. I ejerciendo la representación que invisto pido a totas strva admitir la siguien te prueba que serviró para acreditar la procedencia legal to la excepción propuesta por mi parta.

I.-AL recurso de 1.21 sel capeciente insciedo jor mi poderbante los referiços coma laria Largo de Mogay y con malaci hamen frere sobre la misua socion que el os sociados se sustaneis: del que se servira De, mandar gomer en estos copia certificada II.-La escrituta publica que en testimonio acompato, y, en la que corre inserta el acta de la staion cenabrada el 29 de devatre de 1918 por los tres unicos socios es as Tirme harco Herrera ands., o sea, for 10s cemantantes o you am representate. Esta grue ba liene por objeto demostrar, de en la accion reciproca que he motiva o la excelción en archie, ligaden las mismas personas, an cuanto quiera hacer valer en contració, la ficción de que los demandados de mi poderdente no son las mismas personas que a sa véz lo lemantan; pafirma que es cota una aficción por ouen to, la mayoria de la propie an la conserve lines, que es la que ejerciva esta acción, está constituios presisale pos los socios coña Maria lerco de logar y D.Raiael Larco Herrera que diguran como demantados en la acción instantada gor de parte, Para terminar debo dejal constancia en nombre de mistepresentedo que, siento el Dr. legularo derna Revaza, abolaco de la socie dad Larco Herrera inos, de la que es socio oblectivo mi podercante, su setuación en este juicão à nombre de la referiça sociedad y contra uno de los miembros le la his m.no essegun el criterio de mi parte, un modelo de corrección, por mas, que así lo entienta el citado br.defensor,

troureso No. 540

Trujillo, 16 de mayo de 1925.

(Firmado), -Carlos O, Godoy, -

#### Division O DE F. F. V. L.

Prujillo, mayo 24 de 1925. - Presentado con el testimonio de la escritura y depoder que se acompaña; que se devolverá tomado ha-

zòn; tòngese el spogrado resurrente por parte en este caunto, so mo apolerado de aon Carlos Largo Rerrera, encendiendose con él las diligancias que scurran; y admitase con citación contraria la prueba que se ofrace en el anterior resurso depiendo poner se en estos autos copia certificada del mesorro à que se rerie re esta parte, ------

una rúbrica del senor Julez, -- republes.

## TOMA DE MANON DE SUEL DE F.24.

Doy ferque el tonox tel testimonio e poder del que se manua lejar copia der dificada por desheto del frente, da dano bijue: mimory liel, -un sello, - Trimer 1667 in 7110; - 1946r don Carlos Largo serrors a favor del doctor derice de locoy. - In drajillo a 16 de octubra e 1922, onte mi en inicasorito hotorio piolico de esta Provincia, se la constisencia y de la Cômera de Comerels y agricultura begaris mental y scatting que al finel se expressa pareció don Carlos Larco Gerrera, vecino de Mantiego de Jab, de esta vecimas, obliero, propietario, le 45 a se de edet inteligente en el lajoma con ellano y en ejercicio de sus derechos civiles, a julea consider to jue any fe como de jue he cumpling con lo gue prescriben los articulos 30 : 1 42 de 18 ley de locariado y ne emprego una minuta para de se eleve a instrumento público lo se procede verificar inneciatamente a instancia del interezado y serilada con el número 1121, una da archivada en el cuaderno de desprebantes, siendo se tenem LITERAL COMO BISME .---

poser general para julcios que yo Jurios Larco Herrore, otor60 a favor del Brivarios digrado, para que me represente y defiemas con las facultades generales de 1000 mandatario y con
las especiales que específica el articulo décimo del Case rio
declarando revocado el poder el poder que con el mismo objeto
storque en 20 desebril de 1306 a favor del Drinlejandro Alcerna Rebuza, por unte el Roterio den Riginio ditierrez. -- Trajillo 16 de octubre el 1322, -Carlos Barco H. -- Traji-

ARITOLO INDIAN LE TOURS DE PRODUCTION AND OTVILOS...

ATTIGUL D'ARITOLO MONTE DE PRIMITE POUCE ESPECIAL PARA CONTROLINA DE LA COMMUNICATION PROPORTO DE LA COMMUNICATION D'ALTERNA DE PRODUCTION D'ALTERNA DE PRODUCTION DE PRODUC

cate poder que le que le que leido por mi se ratifició en el poligandose a su cumplimiento, y firmé bienad tostigos con manuel E.
Lasós y don rose 5, vellejo algorte, le este vecimiso y majores
de eded a quienes conosco de que a y fé como de haberse impues
to de este instrumento. - Jarios marco merrero. - José J. vellejo
Algorte, - ante mi . - Jarios M. Laines Lozado. - notario. - - Donouerda con quimatriz corriente a fogos 4271 vuelta, número
lial de mi Regis ro e escrituras públicas, que correjó y confrontó con erregao a ley de que noy fê, y e moligitua de don
darlos Larco correre, englas como primer testimonio en fojas
to étiles, que signo sello y firmo en Trajillo 16 de perubre
de 1922, -

Derechos, -un sol quarente centavos, -una rúbrica, -un signo, -F.P. - Jurios M. Laines Poraca, - Borario, -un sered. -

Is fiel copia de su priginal el que me remité en caso mecasario trujillo; mayo veintiquetro de mil nevestantes téintitres, - (Firmas).-Gereras L. Morales. -

# GOMETATOLA.

Recipi con I.E al poser original que se na tomado rezent a f.E4.-Irujillo, mayo 24 de 1985.

(Firmado).-Jodoy.

Torules.

en las ciez y mella de la mañana hice saber por socala el decreto e 1.23 tra. al Dr. Alejanaro ... Jerna Rebaza y entreguê los
auplicados de ley; no firmo; doy fê. -

### ISURIUR. DE P.27.

mumero va.-un sello.-lerser testimonio.

prero del ano de 1995, ante mi el infrascrito Miterio públice

este provincia de la Benericencia y de la Ginara de Comercio y Estadatura Departemental y cestigna que an rimal se empresaran pareciezonsel primicionaro miserna Robeza, mitural de imanacimos, de esta vecimosa, sassado, abogato, de 40 inostre esta, en representación de la sefora maria Darco Herrera vas. de Dogny según consta del poder que al respecto se incerta; y non refuel largo Herrera, matural de lima, recidente en el merro de sabaterro, de transito en esta limad, viudo, agriculto, de 50 anos de edia, intelligente en el icioma castellano, y en ejercicio de sus dereches civiles a quienes conogco de ue coy se como de que he camplian con lo prescriben los artícules so mas de la ley de meriado; y me entreparat una minuta para que se eleva a instrumento multi co y sesplada con el número 70 que a crenivada en el cuaderno de comprovantes, siendo su tenor literal como sigue:-----

ATTURA. - Senor Notario - Sirvase Co. ext most en sa Registro de escriturae Públicas un de venta que yo Alejanuro . Jerna Rebeza
en representación de la senorra Maria Larco merrera de Lobay, segun el poder que acompaño para que se inserte y devuelta, storbo
a favor del senor Rafael Darco Merrera, con arreglo a los cliusulas que siguen; venta que surten sus efectos desde el 28 de junio

de 1921, en cuya fecha se a justo y consumo en Barts, no sienas esta escritura sino la solemnidad del constato.-

- Primara, -De señara seria herca tersera de Dajny fué una de los tres acolonistas y comadminos de la fenecia Docienca Ajricola Lerco dervera Mormanos, sotualmente en liquidación, pués se devolvió legalmente de comformidad con las escrituras de su continuación el lo de Sotiambre de 1921, un la misma degociación es considerad tembién el seño Rofael Lerco crores, utere decir, que las accion siy derechos de la señor Mario Lerco ferrera de Dogny en la sociena Darco derrera Vermanos, liquidación, escuvieron representadas por la tercera parte de los icroenos y sus aques, de las plantaciones y sembrios de tra jonero, calificios, talleres à instalaciones y sembrios de tra jonero, calificios, talleres à instalaciones y sembrios de tra jonero, calificios, talleres à instalaciones, macules y enseres herraniciones y fittes de tra bajo, cuentas leucoras y acresantes. No.
- Begunta. Patificanto, pues el plusito contrato de 26 de juni de mil novecientos veintiano, seclaro que emanos perceneciós y pertensoer puls you qual wier titul, se mecho ; serecho, a la senora Maria Larco Merrera de Jogny, en la Bochesad en lijuidación largo lerrera formanos, queta venajo, secto y transferico, sin limitación ni reserve el dua, a la tor de su mermano y con Salino el sello. Rajasi la contera, por la suma de cinquenmil libras Esterlinas, put la sefere yourgoord tiene recibidue del comprante a su entera satisficación; y negociónstas que la senore de logay estimo que el precis convenios y pagadaçes el justi valtar de su'ni ber en la inclueda companie dersa derre re hermanes, y the remandia cumbuler excess, sea dual fuese su entided y, consignientemente, a las doctimes y excepciones de lesión delo, violencia, mercor y dem a de que purbera servirse en l'hount l'arma, pu a el propèsine de les contratanetests que la enajenación sea perpervamente váli a un el Registro de la Propleted inmedie de este Departamento de la libertad están inscritos los immuebles de la Tima Largo Herrera Termanos, en duyos

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

respectives calentes, constant as provided lindered y dends detailes, -MI precis de sincuente mil libras (sterlines, se destribuye est: for acciones y derectos en immedies; -cuarente mil libras Materlines. -- For acciones y derechts en los dends bacbes: - dez mil libras Materlines -- - Flago constar también que
las acciones y derechts materia de la presente venta, in señora
de logny no ma selebrado con rato de enagemación con distinta
porsona, ni se ma distado proviencia judicial que se alguna ma
nera limite à restrinja sua derechta à Comimio y Libros dioposición.

minate, està egado Easte el segundo comestro e 1928, divino de està en cobranza. --- Trujillo IC el Debrero de 1928, - Jompatia, e Caudadora de Inquestos . +- D. C. IVI tal. - Jompatià Resaudatora de Impuestos . -- Pelipe Varela delle Departamental.

O T 3 s. Rajo Impuesto de Alcabule con certiricado admero 232,988 por soles 8,000.-Trujillo 10 de Tebrero de 1825.-Compania Receucatora se Impuesto. E.O. Portel.-Compañía Receuado y a de Impuestos.-Felipe Varela .-Sefe Departamental.---

or da. Pago Impuesto de registro, - voles 500 . - vertilistad màmero 40,693. - Prujillo 10 de repre, ro . c. 1925. - Voluçação Medeutadora de impuestos - - 2. Directal, - Compação Recauda dos de Impues
tos. - Belijo Varela, - Jefe Departamental. -

RECIPO DE REGO DE ADJANDA, PÔMERO 202, 908, -lompanio Reconcadore de Empuestos, --Certificado de pago de alcapela de emajemaciones Johes 8,000---El señor Dr. Carlos E. Deinos Dozado, ha pegado la cantidad de 8,000 soles por el 2% sobre el depital de 450,000 soles con que está gravado conforme a la ley de la materia el contrato de compreventa de acciones y derechos en la legocia--

ción Thisin que selebra come Haria 1. Ma. de Mojny don 1.28fuel Largo M., según minuta de 3 se l'ebrero de 1920. -- Prujillo
10 de febrero de 1928. - Compañía Recamandora de Impacatos. -- L.
M. . Portel. --- Compañía Recamadadora de Impacatos. -- Delige Maria -- Jefe Departemental. ---

adore de Impuestos. e-Dertificado de pago de Impuesto de Registro. e pola se Impuesto de Registro de R

PODER

Johnsulado del Perù en Surdeon. - Il Mulogio del Moler Consul del Perù en Bardeon, certifico que a f. 10 cel Mibro de instrumentos pholicos de este Consulado, existe la Siguiente escriture que copiade a la Betra diseren la Ciman de Burdege a los 14 clas de mes de octubre se loss ante mi el Sheur celverà en Burdeon compareción la senora farie la compareción la senora farie la compareción, a senora farie la compareción de esta, è instruita en el Miori enstellano, a mien censora de me com fê y me entregó el comparte de se corfiere la minata siguiente. -- Johor Consula sireuse de, extender de su rejeta e escrituras públicas de su consulado una de poder que otorgo yo María Larco herrara da, de logny el señer Mejendro a Jerna Repara residente en Lina República del Però, pero gom mi nombre me venes a mi hormano don Rafael Larco herrera por la suma de cincuenta mil libras Esterlinas, la scoión y todos mis derec de que tenço en la sociedad carco Herrera Dermanos en la facienca Chiclân, situada en el valle de Chicama provincia

sulas de 187---- Parcedo le de octubre de 1362, Firmedo Maria Larcó M. voa. de Pogag---- Con arregio a la minuta las procede e cual lucca elevada a escriture pública, y inima a su 1936 jo. com el mêmero disa la comparcedente celebra el bentrato capreza do y yo el consul coy fo que he sungician em los procedente de la leja de Motariado de la Rejabiliza del Perí, que he leido este instrumento al interezado que instruiço de su tempor y objeto se retirio den el y lo limb con los testigos selores Pederico Copaire serria, mais agreta arrese. Firmacolaria Largo vas, de logay---Pederico Copaira serria--- Para arrese. Firmacolaria de del colones el comparce de perí en arrese. Firmacolaria de comparce el comparce de comparce d

esta primera copia firme ia de mi mano proclinar convel sello, de este ochabledo en Barbeos a los la cies del meste octabre de 1922. El cônsul del però - l'ulegio del polar - en Santo de Licom - "Consulado del Cerà - sur sos 1-- l'ulegio del però de l'arifa del cerà del meste de l'arifa del cerà mandos 1-- l'ulegio del però de l'arifa del cerà mandos 1-- l'ulegio del però de l'arifa del cerà mandos 1-- l'ulegio de l'arifa del cerà mandos 1-- l'alche de l'arifa del cerè percibles percibles pologiano, en just diev. - Lacro 2005----

riones la firma que procese (el Jones) dl sefu en huragos con mulogio sel Johar. -- Lime 2: e siclement de l'ista por mulogio sel Johar. -- Lime 2: e siclement de l'ista por mulogio sel Solar. -- Lime 2: e siclement de la sol, indicilizada por mulogio de l'esta el selo de la sol, indicilizada por mulogio de l'esta de l'esta

condition. -- instruido los otergentes del objeto y resultado de esta escritura que les suf leita por mi se ratificaron en su con tenido de que doy ié, diciendo: que se tubiese por lirme y valida, obligandose a su cumplimiente y dicron por expresada todo otra cléusula mescarria que sirviesa para asegurar mejor la presente escritura. Así lo discron otergaron y firmaron siendo testibos don Manuel E. Casos y com José s. valuejo algorie; de esta vecimina

y ma, order and the later was a first course, as a complete makes truitos los atas úntes de la prescrito en los entientos sectios y octavo y cames comessed mes sel reglamento de filico de las notarias fiblicas en cus relaciones con el registro de la livoplease Impueble to the offering to passa les correspondientes para tres for suprisate para la inscripción respectivo per gordicho er compressor, entreel arecommentation followers and the first field are the first field and the first field are the field are the first field are the field The secretary and secretary - in more than the secretary se encount creating elignicates and teclones: # series dans primer lestimont en rejus 10 a don Barach baros derrera el 15 de lebrero de 1925. se na dado segundo se limonto da I jas 10 a gua Paraci rera el lo se lebrero de 1328. - Lathes Lo 662--Concuerde con su matriz corriente a logación de matero. 73 de ma Registro de escrituras plonicas que corregi y commonté con dare alou ley ne the coy for you contact hande to he merce, but on Her rrera expice este vereer testimonio en 16 10jas dilles que bion sello ; firmo en leujillo a e de de de de 1/25.4--berecese que se le primera I ja j cuarente sémiero cada uno os la signientes. La una ribrice --- un signo -- Para -- un servo--- curros de la inez Je zata Totario-----

Recurso to Injus 37.

Freeenta Pestimonio

ACTOR SECTION TO LAW TABLETO INC

en el expediente con el senor derlos arch lerrera, sobre procedencia vel arbitraje para la solución de un desacuerdo a U. digo:

La secora de Bogny a favor del secor Rafael Latos ferrora de las acciones y derechos de la primera en la Jociedad tarco perrero Hermanos, a fin de que tenga prosente que la referiou secoma de logny ha dejado de ser interezada en la mancionada sociedan y que, por lo tanco, no may por que demandarla, como la ma demandació

the character arbitral of the extraction of the later product of the decimal of the contract of the later product of the contract of the c

irujillo,4 be junio de 1923.

(Firmado) .... dernu depube...

### 923.220 93 PCELS ST.

Trujillo, junio 4 de 1925, -Presentado con el testimonio que se de spura; el regue o a suo antecesantes con citación contraria...
Una ribrica.--- prais...

LOTIBIO. TO LA CIONA DE COMPANIO DE MIL ROSECTEMON VELOCITES

LOS CIONA DE LA MARCANIMIE SABET DE CECATE EL GEORGE DE CIPADO NOV.

LOS CIONA DE LA MARCANITO L. CETAL TERAZA Y ERRENTAS DE CIPADO NOV.

18.---Lorales.

O T.A. ... In other of junio to him have granted by Veim three a lug siez y meater as la maxame him suber you edula al decreto que procede al doctor ario. ... 2000 y la entregul los deputedes se ley; no firmò; aby fò. --- lorales. --

## COLLA D MINE I COLDA DE 1.08.

Doy 18: us of below of recurso and the semanas conserved in particular semanas conserved in particular semanas conserved in the semanas conserved

mo Valteri, for el señor serente se la lociedan de la que soy
miembro Arente que no jeviste la culidan de socio e la compafile para discutir y r sover en la via arbitral, no una cuestión
implicantel de las que puedan tramitarse en esa forma, esa arregio
a la cifusula final de la escritura de El se mayo ao 1902 que
està vigente en su integricas y cayo testimonio también acompafo, sin la cuestión fan amental de la renovación del compromiso
social por el término de 14 años, so pretesto de que, a la mayor in

coleptero with la competitu gricola terqueylio de abion intonta ime exploit il ingenio de partevio y inc es in chemignos de per melicial la capa proce ente de phierin que sus anexos hasta el e olyne, long tos causs en los que es procedents arbitraje, comlocho si contrato , viel que consta del testisonio edjunto, estan especificacor lexa ly chente en la coofficera refering; o ono el seed in Thurs to use costs administration entere and the semistration e resolver on tal forma, puesto lue, he removes ion met pasto set con le compelie grigale cerebayllo- es une noveción del contre o one moved of the total se compatt, novement the solo great calacif magicate compositivents empress y and the compositi Los asociacos, comencimiento que por un parte no estroy e inquesar retal, elin de evilor la diamideción de una finitario que seria irremediablemente mule, piro a da, se surva par elementos te it climate portinents - - increment acar parado, decleror

de su original al que m' radit ; en cuso necesario de partir de la company de la compa

Ceration T. Lore Te.